



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS.



Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

Año 1963

Sábado 28 de diciembre

Número 298

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Devolución de fianzas

Habiendo solicitado don José María Biarge Val, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 1 escuela y 1 vivienda, en la localidad de Salazar de Amaya, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento que en el plazo de quince días naturales puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 2 de diciembre de 1963.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

5.676—D-79,10

Habiendo solicitado don José María Biarge Val, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 1 escuela y 1 vivienda, en la localidad de Barrio de San Felices, las cuales se hallan totalmente ter-

minadas, se anuncia al público para su conocimiento que en el plazo de quince días naturales puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 2 de diciembre de 1963.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

5.677—D-70'10

Habiendo solicitado don José María Biarge Val, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 2 viviendas en la localidad de Sasamón, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento que en el plazo de quince días naturales puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 2 de diciembre de 1963.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

5.678—D-67'10

Habiendo solicitado don Ismael Crespo Ríos, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 1 vivienda en la localidad de Barrio de Borcos, las cuales se encuentran totalmente terminadas, se anuncia al público para conocimiento, que en el plazo de quince días naturales, pueden presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 2 de diciembre de 1963.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

5.680—D-67'10

Habiendo solicitado don Ismael Crespo Ríos, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de 1 vivienda en Castromorca, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho

contratista, advirtiéndose que, una vez trascurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 2 de diciembre de 1963.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

5.681.—D-67,10

Habiendo solicitado don Antonio Salazar Sobera, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de 4 escuelas y 4 viviendas en la localidad de Sotillo de la Ribera, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que, una vez trascurrido el plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 10 de diciembre de 1963.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

5.679.—D-67,10

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación del padrón municipal de habitantes

En cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación de realizar la rectificación del Padrón de Habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1963, la cual se hará conforme a las siguientes instrucciones que deberán leer con mucho detenimiento, ya que las mismas introducen modificaciones con respecto al procedimiento seguido en años ante-

riores, y que han sido señaladas por nuestros Servicios Centrales con el fin de unificar el mismo en todo el territorio Nacional.

INSTRUCCIONES

1.—*Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes de 1960 referido al 31 de diciembre de 1963*

Este apéndice que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1963, deberá contener por *distritos municipales y dentro de ellos por secciones*, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

1. 1. Bajas.

1. 1. 1. Ceses.

1. 1. 1. 1. Cese de residencia.

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquieren residencia en otro término y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar Servicio Militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 1. 2. Cese de estancia.

Transeúntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 2. Defunciones.

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de Altas.

1. 1. 2. Cambio de domicilio.

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1. 1. 4. Presentes que se han ausentado.

Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como presentes con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de Altas de la misma sección.

1. 1. 5. Ausentes que han regresado.

Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de Altas de la misma sección.

1. 1. 6. Cumplido mayoría de edad.

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de Altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1. 1. 7. Varones menores que han contraído matrimonio.

Residentes menores de edad

que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 8. *Varones mayores que han contraído matrimonio.*

Residentes mayores que se casaron. Son bajas como vecinos.

Estos figurarán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1. 1. 9. *Casadas que han quedado viudas.*

Mujeres residentes que enviudaron. Son bajas como domiciliadas.

Figurarán en la relación de altas, como cabeza de familia, de la misma sección.

1. 1. 10. *Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.*

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figurarán en la relación de altas como domiciliadas.

1. 1. 11. *Mayores de edad incapacitados.*

Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de altas como domiciliados.

1. 1. 12. *Transeuntes que han adquirido residencia.*

Son baja como transeuntes.

Figurarán en la correspondiente relación de altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 1. 13. *Errores.*

En los apartados que no com-

prendan persona alguna se pondrá la palabra *negativo*.

1. 2. *Altas.*

1. 2. 1. *Nuevo empadronamiento.*

Personas llegadas al municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeuntes provisionales). Se clasificarán como transeuntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1. 2. 2. *Nacimientos.*

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeuntes, según la condición de sus padres. Se incluirán siempre, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1. 2. 3. *Cambios de domicilio.*

Se anotarán todos, aunque no signifiquen cambio de distrito ni sección, en este caso figurarán en la relación de altas y en la de bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1. 2. 4. *Presentes que se han ausentado.*

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar, con carácter forzoso (consignados en el apartado 1. 1. 4. de bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 5. *Ausentes que han regresado.*

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1. 1. 5. de bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1. 2. 6. *Cumplido mayoría de edad.*

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1. 2. 7. *Varones menores que han contraído matrimonio.*

Residentes menores que se casaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 8. *Varones mayores que han contraído matrimonio.*

Residentes mayores que se casaron.

Son altas como cabeza de familia.

1. 2. 9. *Casadas que han quedado viudas.*

Mujeres residentes que enviudaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

1. 2. 10. *Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.*

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1. 2. 11. *Mayores de edad incapacitados.*

Residentes en esas condiciones.

Son altas como domiciliados.

1. 2. 12. *Transeuntes que han adquirido residencia*

Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados según corresponda.

1. 2. 13. *Errores*

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra negativo.

2. *Cuaderno auxiliar*

Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2. 1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes una de bajas y otra de altas.

2. 2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en distritos y secciones municipales.

2. 3. Cada sección ya sea de bajas o de altas, se sumará independientemente.

2. 4. Al final del cuaderno auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

Total de la sección núm. según la rectificación, de 1962.

Bajas en 1963.

Diferencia

Altas en 1963.

Total en 31 de diciembre de 1963.

2. 5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1963 para el término municipal.

3. *Resúmenes generales*

Del total en 31 de diciembre de 1963 indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que junto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos éstos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde.

4. *Uniformidad*

Para lograr la uniformidad en la documentación fundamental todos los Ayuntamientos emplearán los modelos de Resumen general y Cuaderno Auxiliar, que se publican.

5. *Exposición al público*

El Apéndice que comprende la rectificación debe siempre ser expuesto al público durante 15 días naturales en los municipios de hasta 100.000 habitantes. En los demás de 100.000, estará expuesto un mes (Artículos 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

6. *Plazo de remisión de documentos*

Aunque el apartado 1 del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales impone como plazo la remisión de los documentos antes del 30 de abril, deberán esforzarse los Ayuntamientos en conseguir la entrega de los mismos, a ser posible en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de cifras provinciales y

nacionales, advirtiéndolo a los mismos que se tomarán las medidas pertinentes tan pronto se rebasa la fecha señalada.

7. *Examen y aprobación*

7. 1. *Nacimientos*

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1. 2. 2., de nacimientos con la cifra de los inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacidos fuera del término o a los nacidos en el término residentes en otros.

7. 2. *Defunciones*

En forma análoga se comprobará la relación 1. 1. 2., con la cifra de defunciones.

En relación con estos conceptos se recuerda la conveniencia de llevar un registro especial mes a mes, para conseguir la cifra auténtica de nacidos y fallecidos residentes en cada Municipio.

7. 3. *Nuevas adquisiciones de residencia*

Las altas por inmigración deben ser comprobadas con los boletines E. V. remitidos durante el año. De no haber coincidencia es preciso hacer el reparo correspondiente si procede conseguir los E. V. que faltan y anular los sobrantes.

9. *Ficheros.*

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes de derecho, tengan al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Como final, esta Delegación, espera por parte de las Secretarías de los Ayuntamientos, la máxima diligencia en el cumplimiento y realización de las anteriores instrucciones.

Burgos, 20 de diciembre de 1963.—El Delegado de Estadística, Segundo Gutiérrez Cabría.

RESUMEN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

Resumen del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referido al 31 de diciembre de 196.....

	Vecinos cabeza de familia		Vecinos no cabeza de familia		Domiciliados		TOTAL			Varones	Mujeres	TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total general			
Residentes presentes ..												
Id. ausentes ..												
Población de Derecho.												

Población inscrita en los Establecimientos que a continuación se expresan:

Número total de individuos inscritos que pertenecen a:	Número de hombres
A. Ejército de Tierra	
B. Ejército del Aire	
C. Ejército de Mar	
D. Guardia Civil	
E. Policía Armada	
TOTAL	

	Varones	Mujeres	TOTAL
Hospitales			
Manicomios			
Asilos			
Hospicios			
Prisiones			
TOTALES			

NUMERO DE RESIDENTES CABEZAS DE FAMILIA			
NACIONALES		EXTRANJEROS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

....., a de de 196

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

NOMBRE de cada Entidad de población	NOMBRE de la calle, plaza, avenida, travesía, ronda, etc.	Número que tiene la casa o la vivienda	NUMERO		VECINOS CABEZA DE FAMILIA			
			De la Sección	De la hoja de Inscripción	PRESENTES a		AUSENTES b	
					V	M	V	M

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado

Edicto

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 37, de 1959, sobre malversación de caudales, seguido contra Pedro Losada Lorenzo, sobre exacción de tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, se sacan a pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación por lotes, los siguientes inmuebles y muebles:

Primer lote. — La mitad de una casa-habitación, sita en el pueblo de Cerezo de Río Tirón, y su calle del Cid, señalada con el número veinticuatro; linda, derecha entrando, calle; izquierda, Ladislao Martínez; por espalda, calle pública. Valorada en pesetas 35.000.

Segundo lote. — Integrado por diversos artículos de comercio de tejidos, confeccionados y sin confeccionar. Valorados globalmente en la cantidad de 60.000 pesetas, y

Tercer lote. — Integrados por

varios artículos de ultramarinos, valorados globalmente en la suma de 1.600 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el Juzgado de Instrucción de Belorado el día catorce de enero próximo y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, además de acreditar la personalidad, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración de cada lote en la que deseen tomar parte, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate puede hacerse a favor de tercero, que no se ha presentado título de propiedad de la finca subastada, lo que podrá suplir el rematante en la forma determinada por el Reglamento Hipotecario, y que los muebles se encuentran depositados en el domicilio de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, calle de Miranda, 5.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez de Instrucción, Ezequiel Miranda de Dios.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de pavimentación de aceras en la carretera de Madrid-Irún, desde la calle de Santo Domingo hasta su encuentro con la carretera de Sorria a Valladolid, se pone en conocimiento de los interesados legítimos a que hace referencia el Reglamento de Haciendas Locales, que el expediente se halla expuesto en la Intervención municipal, durante quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, 16 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de la Gallega

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales

AUXILIAR

VECINOS NO CABEZA DE FAMILIA				DOMICILIADOS				TRANSEUNTES		POBLACION					
PRESENTES c		AUSENTES d		PRESENTES e		AUSENTES f		g		De Hecho a + c + e + g			De Derecho a + b + c + d + e + f		
V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	TOTAL	V	M	TOTAL

del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los años 1960, 1961 y 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Gallega, 18 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Juan Peñas.

Ayuntamiento de Robredo Temiño

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de

la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Robredo Temiño, 14 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Cándido Alonso.

Ayuntamiento de Hermosilla

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las Ordenanzas de exacción municipal que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de dichas exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y goteales en la vía pública.

Puestos de venta en la vía pública.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de ganado por vías públicas.

Prestación personal y de transportes.

Arbitrio sobre bicicletas.

Hermosilla, 18 de diciembre de 1963.—El Alcalde, A. Soto.

Ayuntamiento de Zalduendo

Aprobadas diversas modificaciones de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1963, quedan sus expedientes expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Zalduendo, 14 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Feliciano del Hoyo.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Acordada por el Ayuntamiento de esta localidad la enajenación directa de la parcela existente en la calle de El Val, se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente, durante dicho plazo.

Pedrosa de Duero, 20 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Pancorvo

Acordadas y declaradas firmes por la Corporación municipal, las bases impositivas de las contribuciones especiales a que alude el artículo 451, párrafo 1.º apartado dos a) y b) en relación con el 462 del texto refundido

de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, para ejecución de los proyectos de obras de saneamiento, alcantarillado y distribución interior del agua potable a la villa, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 agosto 1952, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que durante los cuales y ocho días más, puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del citado Reglamento de Haciendas Locales.

Pancorvo, a 10 diciembre de 1963.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Pancorvo

Por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión plenaria de 30 de ppdo., se adoptaron, entre otros acuerdos, los que se relacionan, con la derogación, modificación o adaptación de las ordenanzas fiscales a la ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, e instrucciones complementarias de la orden del Ministerio de la Gobernación, de 6 de febrero del corriente año e implantación de otras nuevas ordenanzas, que unas y otras, específicamente, se relacionan a continuación:

Ordenanzas que se derogan

1. Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
2. Idem, idem, de pescados.
9. Idem, idem, de vinos comunes o de pasto.
13. Idem inspección y reconocimiento sanitario.
18. Consumo de carnes.
19. Idem usos y consumos de lujo.

Ordenanzas que se adaptan al art. 3.º de la Ley 85/1962

4. Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

5. Sobre puestos públicos y ambulantes callejeros.
7. Sobre servicio Cementerio.
8. Sobre servicio parada semestrales.
14. Sobre expedición documentos.
16. Sobre servicio de "voz pública".
17. Sobre saca de arena y grava, terrenos procomún.
20. Sobre adecentamiento de fachadas.
21. Sobre rodaje y arrastres por vías municipales.

Ordenanzas de nueva implantación

23. Sobre servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
24. Sobre recogida y bajada de aguas pluviales.
25. Sobre expedición de licencias para construcciones de obras.
26. Sobre cesión y participación en epígrafe 19, artículo 1.º, uno, apartado 3.º, Ley 85/1962.

Que el expediente que se ha tramitado, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de

1955, en armonía con los preceptos del Reglamento de Haciendas Locales.

Pancorvo, 18 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Joaquín Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se saca nuevamente a pública subasta, el aprovechamiento de leñas siguiente:

400 metros cúbicos de leña de mata baja de encina y de su corteza para tanino, en el sitio conocido por La Maza, del monte Montemayor, de la pertenencia de este pueblo, bajo la tasación de 30.000, pesetas y precio índice de 37.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará a los diez días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, y caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará por segunda vez, a los diez días siguientes también hábiles a la hora prevista para la anterior.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Monasterio de Rodilla, 18 de diciembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

5.634—D-110'15

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, se anuncia tercera a los diez días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las mismas condiciones que anteriormente:

Hora	Monte	Arboles	M. c. madera	M. c. leñas	Tasación	Índice
12	Riobaraja	152 pinos	231	90	178.650	223.312,50

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Huerta de Abajo, a 20 de diciembre de 1963.—El Presidente, Benigno García.

5.657.—D-91,10